

Santa Fe, 01 de junio de 2015

**VISTO** el Expte. CD N° 070/15, caratulado: **Propuesta de reconocimiento de Estudiantes Integrantes ad honorem de Destinos de Investigación y Servicios, presentados en el Programa Anual de Becas**, iniciado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil de esta Facultad Regional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ord. N° 1180/08 de la Universidad Tecnológica Nacional se aprueba el Reglamento de Becas.

Que los módulos otorgados a la Facultad Regional Santa Fe desde El Rectorado, en el marco del Programa de Becas UTN, no cubren la totalidad de módulos solicitados cada año por las diferentes Dependencias de la Facultad Regional Santa Fe.

Que los alumnos demuestran interés en participar de los destinos disponibles en el Programa, aún cuando no resultan beneficiarios o cuando, por incompatibilidad con otros programas, no pueden ser beneficiarios de las Becas UTN de Investigación y Servicio;

Que las designaciones de "Becarios Ad Honorem" sólo podrán ser empleadas como medio para que la Facultad Regional Santa Fe complete la formación académica del alumno;

Que el mecanismo de selección y designación de los alumnos, así como sus obligaciones y derechos, se deberán corresponder con las especificaciones del Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que habiendo analizado el tema, las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación de Normas y Reglamentos prestan su acuerdo.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear la figura de "Becario Ad Honorem" para aquellos alumnos inscriptos a la convocatoria de Becas UTN de Investigación y Servicio que no resulten beneficiarios de la asignación de las mismas, y que manifiesten su interés en la participación de las actividades del destino en el cual se hubiesen inscripto.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la selección de cada "Becario Ad Honorem" será realizada mediante el mismo mecanismo que establece la Ord. 1180/08 y los criterios que la comisión de becas defina, según disponibilidad de lugares en los destinos solicitados, y en la medida que el Director de la Dependencia acepte su incorporación.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que las responsabilidades del "Becario Ad Honorem" serán las mismas que las del alumno becario establecidas por la Ord. 1180/08.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 297**

FRSF
DACDI
RHR
EJD

  
Ing. EDUARDO DONNET  
DECANO

  
Ing. RAUL REGALINI  
Secretario de Planeamiento y Gestión

